



**SE SUSCRIBE**  
En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**  
MADRID... Por un mes... 12 rs.  
Por tres meses... 36.

**SE SUSCRIBE**  
En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS  
En París, C. A. SAAYEDA, rue d'Hauteville, num. 13.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

PROVINCIAS, IS-	Por un mes.....	21 rs.
LAS BALEARES	Por tres meses.....	60
Y CANARIAS...	Por seis meses.....	120
	Por un año.....	220
ULTRAMAR.....	Por un mes.....	30
	Por tres meses.....	90
EXTRANJERO...	Por tres meses.....	72
	Por seis meses.....	144

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido para la clasificación de la carretera que partiendo de la ciudad de las Palmas termina en Telde, en las islas Canarias:

Vistos los informes del Ingeniero Jefe, Consejo provincial y Gobernador de la provincia, y el parecer de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Considerando que dicha carretera se halla comprendida en el caso cuarto del art. 4.º de la ley de 22 de Julio de 1857, y en atención a las razones que de conformidad con los citados dictámenes me ha expuesto el Ministro de Fomento.

Vengo en declarar de segundo orden la mencionada carretera.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos sesenta.

Está rubricado de la REAL MANO.

El Ministro de Fomento,

RAFAEL DE BUSTOS Y CASTILLA.

Visto el expediente instruido para la clasificación de la carretera que partiendo de Toledo termina en Ciudad-Real:

Vistos los informes emitidos por el Ingeniero Jefe, Consejo provincial y Gobernador de la provincia de Toledo, y el parecer de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Considerando que dicha carretera se halla comprendida en los párrafos primero y tercero del art. 4.º de la ley de 22 de Julio de 1857, y en atención a las razones que de conformidad con los citados dictámenes me ha expuesto el Ministro de Fomento.

Vengo en declarar de segundo orden la mencionada carretera.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos sesenta.

Está rubricado de la REAL MANO.

El Ministro de Fomento,

RAFAEL DE BUSTOS Y CASTILLA.

### MINISTERIO DE MARINA.

#### Dirección del personal.

Excmo Sr.: Impuesta la REINA (Q. D. G.) por carta del Comandante general del apostadero marítimo de Filipinas, del relevante y distinguido mérito contraído por el Teniente de navío de la Armada D. Lázaro Antonio Araquistain y Echevarría con motivo del naufragio de la fragata mercante francesa *Europe*, ocurrido el día 28 de Marzo último en los arrecifes de la isla Triton, trasportando desde el río Turon al puerto de Manila 260 individuos del ejército de Filipinas, los cuales, así como el equipaje de la *Europe*, debieron su salvación al arrojo, serenidad é inteligencia desplegados por dicho Oficial, no solo en la operación de trasladar á la isla del naufragio toda la gente que el buque conducía y el mayor número posible de efectos necesarios para su subsistencia, sino también y muy principalmente en la arriesgada travesía que en busca de auxilio practicó desde el punto del siniestro hasta el río Saigon en la falda *Soleidad*, desprovista de los medios indispensables para llevar á feliz término la empresa que acometió, y que lo tuvo, sin embargo, á favor de la constancia, actividad y pericia marinera de sus tripulantes:

Considerando S. M. que los servicios expresados están comprendidos entre los de relevante y señalado mérito á que se refiere el art. 3.º del Real decreto de 3 de Setiembre de 1836, y que por ello es acreedor el Teniente de navío D. Lázaro Antonio Araquistain al ascenso por elección para que lo proponen esa Junta consultiva y la de asistencia del apostadero de Filipinas, ha venido en promoverle al empleo de Capitán de fragata de la Armada.

Asimismo, y de conformidad con el dictamen de esa corporación, S. M. concede al ya Teniente de infantería de Marina D. Pedro Mayolare y Lopez el empleo de Capitán en dicha arma, y al patron de la falda *Soleidad* D. Tomás de la Cruz la graduación de Alférez de fragata, por la espontaneidad con que se prestaron á formar parte de la tripulación de aquella en la travesía á Saigon, y por el celo, valor é inteligencia con que durante la navegación secundaron las disposiciones de su Comandante. A los 15 individuos de marinería y al soldado de la sección indígena de artillería de Marina que dotaron la expresada falda, cuyos nombres constan en la adjunta nota,

ha tenido á bien S. M. concederles la cruz de María Isabel Luisa con pensión vitalicia de 30 rs. mensuales en recompensa de la subordinación, constancia y sufrimiento de que dieron muestra en los referidos sucesos.

Finalmente, dispone S. M. que esta Real resolución, de que se dará traslado á los Capitanes y Comandantes generales de los departamentos y apostaderos marítimos, con copia de la carta citada del Comandante general de Marina de Filipinas, se publique en la orden del día de los mismos, y se circule á todas las dependencias militares de la Armada, á fin de que los hechos consignados en dichos documentos y los premios con que S. M. se ha dignado recompensarlos sirvan de noble estímulo y satisfacción á todos los que se dedican á la azarosa profesión de la mar.

Digolo á V. E. de Real orden para conocimiento de esa corporación. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1860.

#### ZABALA.

Sr. Presidente de la Junta consultiva de la Armada.

Carta del Comandante general del apostadero de Filipinas que se cita en la Real orden anterior.

COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.—Núm. 2.003.—EXCMO. SR.: El Teniente de navío D. Lázaro Antonio Araquistain, Comandante de la falda *Soleidad*, destinada en Cochinchina, á su llegada á esta capital á bordo de la fragata francesa *Marne*, me ha dirigido el parte que á la letra copia:

«En 2 de Marzo recibí orden de Mr. Liscaot, Jefe francés en el río de Turon, á cuyas órdenes operaba con la falda y un bote francés, que según oficio del Jefe superior podía abandonar el punto de defensa y retirarse del río, recogiendo ántes toda la artillería y municiones del fuerte de O. perteneciente al ejército nuestro.

En cumplimiento de dicha orden trasporté á Turon la artillería y municiones, verificando la entrega á la sección de artillería, y procediendo en seguida á la del bote francés, del que recogí la bandera, armamento y varios efectos de esta falda.

En Turon, con arreglo á las instrucciones del señor Comandante del *Jorge Juan*, me presenté al Capitán de navío Mr. Touyon, Jefe superior en dicho puerto, y de acuerdo con él preparé la falda de un modo conveniente; tomé una guindaleza de 8 pulgadas para remolque, y embarqué la dotación, armamento, pertrechos, víveres y todos los efectos en el clipper francés *Europe*, buque destinado á trasportar parte de las fuerzas españolas á esta capital.

«El 7 al amanecer, con la falda de remolque, salimos del puerto remolcados por una cañonera; y ya en franquía, dimos la vela con viento al N. E. fresco y mar gruesa del N.

Antes que el Capitán me comunicó ni aun confidencialmente ninguna de sus ideas en todo el viaje, determinó que tomé fué remolcar la costa Sur de Haynau á pasar por el Norte de las Paracetes; pero las muchas calmas y los vientos flojos del N. E. al E. con corrientes al S. O. hizo que en 17 días de viaje no pudimos remolcar más que hasta la lat. N. 48° 10' y long. O. 116° 28', que es el meridiano de Punta Leon-Soy; por lo que el 24 se decidió el Capitán, en mi concepto, á pasar por el S. de las Paracetes; y en efecto, del 25 al 27, con vientos flojos del E. navegamos al S. E. á toda vela, aunque sin luna, estaba bastante clara y el horizonte de buen cariz. El arroyo largo era el de mayores gavias, juncos y dos fogos. Al momento procedieron á cargarla, poniéndola por delante; y como el buque empezó á hacer agua de proa, se pusieron en juego las bombas. A proa se sostenían de 6 á 8 pies de agua, y á popa 12 brazas; la posición del buque con la proa remolcada, y su inmovilidad, me hacía creer que la falda era muy grande. La gente de traspuerto, á pesar de ascender á 272 individuos de todas armas, incluidos Jefes y Oficiales, y de ser la situación tan imponente, conservó mucho orden y silencio, cooperando ya en las bombas, ya en maniobras &c., con todo esfuerzo á las órdenes del Capitán. Cargadas las mayores, quedó el buque completamente adrizado y con las gavias y juncos en contra; se intentó hacer flotar, pero inútilmente, pues seguía inmóvil como una roca.

Al amanecer se descubrió, á poco más de media milla, por la proa una isla rasa de arena que reconocí por el de Triton. Esta isla, según Horsburgh y mi propia observación, es una isla situada en lat. N. 15° 45' y long. O. 116° 28' que se extiende en dirección N. O. al S. E., toda de arena, sin ningún arbusto ni vegetación, de una extensión de dos á tres millas en su longitud, y como de una á una y media en dirección de N. E. al S. O.; hacia el N. tiene una pequeña eminencia de 12 á 15 pies de elevación, y hacia el S. E. es tan baja, que en la pleamar cubre la mar una parte, dividiéndose en dos. Está rodeada de un banco de cuatro á cinco pies de agua de poco más de media milla, terminando el banco en unas rompientes de tan poco fondo, que apenas se encuentra paso para botes más que en la pleamar con algún riesgo; la rompientes es muy acantilada, y hacia fuera no se encuentra fondo; toda esta observación se refiere del N. O. al S. E., que es el espacio recorrido por mí. La dirección de la barafala fué al O. N. O. del centro de la isla. A las seis y media de la mañana fui á correr la proa y vi que estaba en 5 ó 6 pies de agua, y por primera vez me dirigí al Capitán diciéndole: el buque no sale y no conviene que salga, porque aumenta mucho el agua y nos iríamos á pique en seguida, ó tendríamos que volver á barar; por consiguiente, no veo otro remedio que sostener el buque allegando de proa y con las bombas el mayor tiempo posible, desembarcar provisiones en la isla, y mandar una ó dos embarcaciones á todo viento á Saigon á pedir auxilio; pues no hay salvación posible si no viene un vapor. En seguida se cargó el aparejo, se dió fondo á las dos anclas y se empezó á arrojar al agua toda la carga de proa, donde iban las cajas de municiones; se echaron los botes al agua, y por mi parte mandé á la marinería de la falda que embarcase lo más preciso, como remos, ancla, timón, palo &c., y se preparase á recibir todo lo que el Capitán le ordenase para conducir á la playa.

Todo el día 28 se ocupó la gente, sin excepción de personas, en las bombas, que no cesaron ni un momento en llevar galleta y agua á la isla, y algunos otros efectos, como arroz, monjas, velas, palos &c.; en desmontar la máquina ó alambique de destilar el agua del mar; en formar una balsa con la madera de respeto para desembarcarla, y en aligerar la proa de carga. A pesar de tanto esfuerzo, el resultado era poco satisfactorio por la poca agua en las rompientes, que no permitía cargar mucho los botes, y por la demora de todos en volver de la isla. La falda, después de un gran rodeo hacia el S., pudo dar con un trecho para entrar en el banco; pero al bajar la marea le faltó agua, y la circunstancia de no haber

más que una sola de aquellas cada 24 horas hizo que no pudiese hacer más que un viaje. Por la tarde me consultaron el Capitán y el Coronel de las fuerzas sobre la posibilidad de salir si me determinaba á salir al día siguiente en un bote para Saigon á pedir auxilio; les contesté que estaba dispuesto á todo lo que desearan de mí en materia de salvación; pero les advertí que en un bote abierto de fragado y de tan pequeñas dimensiones como las del buque era fácil que me quedase en el camino y se malograra el aviso, sin contar que no podía navegar con mucha amplitud y decisión con tan malas condiciones, lo que perjudicaría á la brevedad en un asunto de tanta importancia para ellos como para mí; que hasta Saigon había 160 leguas, 60 de mar y 100 de costa enemiga; que lo pensasen bien, y me autorizará á lo que resolvieran. Atendidas estas razones, nada decidieron por el momento.

La noche del 28 al 29 no se trabajó más que dentro del buque en las bombas, en rellenar barriles de agua dulce &c. Refrescó un poco el viento, y la poca marea que levantó hacia trabajar bastante al buque, lo que hizo nuestra situación muy angustiosa; y sin embargo, la gente esperó el día con la ansiedad consiguiente, pero con mucho orden y sufrimiento.

En fragata entró el pper de 2.000 toneladas, nuevo, aparejado de sutileza de mucho lujo, y con todos los aparejos de estar distribuido en tres secciones en toda su manga, lo que hizo que hasta la madrugada del 29 no hiciera agua de popa; estaba completamente cargada, la mayor parte por los franceses, y un resto con el campamento, hospital, almacenes, municiones, equipajes y demás efectos de nuestro ejército. El número total de individuos que salimos de Turon sobre el *Europe* era de 317 de las clases siguientes:

#### Dotación.

Capitán.....	1
Pilotos.....	4
Marinería europea.....	42
<b>Transportes.</b>	
Jefes.....	3
Oficiales de todas armas.....	20
Marinería.....	44
Artillería.....	75
Infantería.....	102
Administrativos.....	20
Grados particulares.....	2
Niños cochinchinos.....	6
Total.....	317

El 29 se principió á trabajar como el día anterior, esto es, á desembarcar provisiones; pero por falta de agua en la rompiente no pudieron mandarse los primeros botes hasta las siete, que se despidió también la balsa con la máquina del agua á la espía de una ancilla tendida al intento. A las ocho las bombas no podían admitir el agua que hacia el buque, y desde este momento hubo algún terror, se abandonaron los trabajos, y no se pensó más que en salvar la gente; á pesar de todo, en el desembarque hubo el orden debido, pues desembarcaron en los botes que iban llegando de la playa, primero los individuos de clase inferior, y por último los Oficiales, Jefes y Capitán, abandonando el buque completamente hacia las nueve que nos dirigimos á la playa. En la isla se empezó desde luego á formar tiendas con velas para almacén, enfermería, alojamientos de Oficiales y gente; se vió con dolor que se había salvado bastante cantidad de víveres, pero muy poca agua, habiendo solo para cinco ó seis días por falta de existencia á bordo y de vasija, pues en el buque se servía diariamente el agua producida por la máquina, la que si bien se había salvado, faltaba el montar y saber si podía producir agua de nuevo. Al poco rato, esto es, á la media hora de haber abandonado el buque se fué á pique quedando descubierta de proa y sumergido de popa hasta la cofa de mesana. Estaban atracados á ella las falas y un bote, los que tuvieron la precaución de destracarse á tiempo, y trajeron algunos efectos. La circunstancia de venir todos los equipajes en bodega, y la abnegación de no pensar más que en salvar los artículos de indispensable necesidad, hizo que se perdieran á los dos aquellos, los libros, armario, papeles y efectos de propiedad particular, con insignificantes excepciones de pequeños restos; pues ya por el gran número de individuos, como por la poca capacidad de los botes, que no permitía cargar de mucha gente por causa de la rompientes, los individuos sobre sí tampoco pudieron salvar nada.

Una vez en la playa, recogidos los efectos salvados y hechas las primeras tiendas, se dió algún descanso; la fuerza del calor por la refracción del sol en la arena nos dió una sed abrasadora, y la gente hizo varios acampes en diversos puntos de la playa en busca de agua; en uno de los pozos se encontró, pero muy poco, de la que todos nos vimos obligados á beber. A las cuatro se dió por ración de aquel día una galleta para cada cuatro hombres y medio litro de agua; por la noche se establecieron centinelas y se retiró la gente á descansar; hubo el sentimiento de que fallara un soldado ya enfermo. El 30, después de haberse preparado los trabajos, se concluyó de montar la máquina del agua; y puesta en acción, se vió que producía un resultado satisfactorio, lo que alivió mucho nuestra situación; se destinó una sección á pescar, otra para recoger leña y los demás en recoger y arreglar los efectos salvados. Por la mañana me llamaron el Capitán y el Coronel, y me preguntaron de nuevo si me decidía á ir con la falda á Saigon; les contesté que lo mismo ántes que ahora estaba dispuesto á hacerlo, y hice el S. E. es tan baja, que en la pleamar cubre la mar una parte, dividiéndose en dos. Está rodeada de un banco de cuatro á cinco pies de agua de poco más de media milla, terminando el banco en unas rompientes de tan poco fondo, que apenas se encuentra paso para botes más que en la pleamar con algún riesgo; la rompientes es muy acantilada, y hacia fuera no se encuentra fondo; toda esta observación se refiere del N. O. al S. E., que es el espacio recorrido por mí. La dirección de la barafala fué al O. N. O. del centro de la isla. A las seis y media de la mañana fui á correr la proa y vi que estaba en 5 ó 6 pies de agua, y por primera vez me dirigí al Capitán diciéndole: el buque no sale y no conviene que salga, porque aumenta mucho el agua y nos iríamos á pique en seguida, ó tendríamos que volver á barar; por consiguiente, no veo otro remedio que sostener el buque allegando de proa y con las bombas el mayor tiempo posible, desembarcar provisiones en la isla, y mandar una ó dos embarcaciones á todo viento á Saigon á pedir auxilio; pues no hay salvación posible si no viene un vapor. En seguida se cargó el aparejo, se dió fondo á las dos anclas y se empezó á arrojar al agua toda la carga de proa, donde iban las cajas de municiones; se echaron los botes al agua, y por mi parte mandé á la marinería de la falda que embarcase lo más preciso, como remos, ancla, timón, palo &c., y se preparase á recibir todo lo que el Capitán le ordenase para conducir á la playa.

En el momento me puse en acción para preparar la falda. Esta no salió del naufragio más que 20 remos, una ancla con cadena, el palo trinquete y la vela que se hallaba en estado de exclusión.

De los restos del *Europe* me facilitaron un botón de fuego, un palo mayor hecho en la playa, un foguete, una mayor triangular envergada al mismo palo, que no llegaba á una mitad de la que correspondía á la falda; una aguja de bitácora, otra de marcar y una pieza de jarra de dos y media pulgadas. De víveres me dieron dos sacos de galleta, dos barriles de agua, ocho latas de carne y un barril de aguadiente. Todos los preparativos se concluyeron ya de noche y por falta de marca había que esperar para salir al día siguiente. Como se ve, las condiciones de la falda eran muy pobres, sobre todo de velas y de timón; la única vela había, esto es, el trinquete, estaba en mal estado á pesar de haberlo compuesto con muchos remiendos, y el timón sólo tenía el macho de boj; pues arriba faltaba mucho y hembra, y hubo que salir así porque las circunstancias no permitían otra cosa.

De la gente de la falda se presentaron voluntarios para tripularla el Subteniente D. Pedro Mayobre y el patron Tomás de la Cruz; y dió orden para que de los restantes se eligieran 16 hombres los más robustos y austeros; una vez nombrados, ninguno presentó la menor objeción.

En la playa falleció otro soldado tambien enfermo, quien como el anterior pereció por haber bebido el agua salobre del pozo, según opinión del facultativo.

El 31, tan pronto como tuve agua para salir, como á las diez de la mañana, me despedí de todos los compañeros de infortunio, sin distinción de personas; me acompañaron hasta la playa, y en medio de una bendición y un aplauso general de la vela, dirigiéndome en demanda del paso para salir del banco, lo que conseguí á las doce y media, que di todas las velas, gobernando del S. O. con viento E. S. E. bonancible; mi derrota era en demanda del Cabo Varela, derrota directa y conducente á la aproximación de la costa; todo el día 31 y el 1.º de Abril navegué con bastante suerte y buenas circunstancias; del 1.º al 2 experimenté calmas y vientos flojos del S. S. O.; el 2 á las tres de la tarde reconocí la costa, y por la estina y la latitud observada deduje haberme al N. del Cabo exornado. Después de aproximarme á una distancia de 12 millas navegué al S. á largo de costa; á las cinco, por marcaciones, pude asegurarme de la situación. Anocheció en calma, cielo claro y horizonte cargado por el N.; su cariz me hacia creer que iba á soplar el viento de aquella dirección, y en el momento reforcé el palo trinquete, cerré la cubierta con tablas y pannels, cubriendo todo con el trinquete recogido de la playa, el que clavé todo alrededor para que el viento no pudiera levantarlo y mover los pannels; en los costados y centro pasamos en todos sentidos, formando una especie de obra muerta; puse al timón un barron nuevo por un barron hecho al intento en la playa, y en el ojo de la cubierta se puso un anillo de cabo para sujetar la cabeza. Ya el viento, como á las ocho, empujó por el N., y sucesivamente fué refrescando; recibí ve hasta quedar con el trinquete sin bodega, con el que navegamos siete millas y media á rumbo. Hasta las diez todo iba bien; pero el mal cariz, el viento y la mar que arreciaba cada vez más me hacían temer una noche cruel; en efecto, á las doce ya la mar era muy gruesa, y reventaba por todos lados; solo la fuerza de la vela podía librarme de los golpes de mar, y desgraciadamente aquella empezó á rifarse por el segundo paño de la mura, cuyo puño tuvo que cargarlo por no perder la vela; la mar, sólo con el bote del puño de la escota, me batía mucho; previne á la gente que se asegurase bien al pie de los palos; al timonel entre pasamos, que en ningún caso me abandonase la caña; así corrimos toda la noche del 2 al 3, noche terrible; pero que no había más recurso que arrostrar el peligro de frente, pues la situación de los naufragos en la isla, la circunstancia de ser costa enemiga y cruel, y por último, la importancia de llegar á Saigon, me obligaban á hacerme á la mar en lugar de acogerme á tierra, donde á más de no poder esperar una suerte mejor, ya por los habitantes, como por la escasez de víveres, perdía el viaje, mientras que en la mar, si tenía la suerte de poder aguantar el tiempo, me aseguraba un resultado pronto y feliz.

Anunciado el día 2 de Agosto, viento N. fresco, y á las once de la tarde de la noche, el regular distanciamiento de la costa, navegando al S. á largo de ella; al medio día me situé E. O. con punta Davachi, distancia 8 á 10 millas; á las cinco doblé el Cabo Padarín, y ya aquí el viento tomó la dirección de la costa, esto es, volió al N. E., disminuyendo mucho la mar; á esta hora solí del cabo un barco cochinchino navegando en mi demanda; gobernó un poco á fuera, buscando el puño de la mura y el foguete con el botón de fuego; distribuí las armas, que se redujeron á escopeta, dos pistolas, cinco cables y 12 cuchillos, que fué todo lo que me facilitaron en la playa; el *Champan* me daba caza, pero confiaba librarme con la noche; y en efecto, tan pronto como oscureció gobernó al N. O., todo derecho á tierra, y tuvimos la suerte de no verlo más. Todo el resto del viaje navegué á largo de costa con viento al N. E. fresco y mar tendida de él; el día 4, á las dos de la tarde, al doblar el Cabo Santiago, avistamos varios buques fondeados en la boca del río Saigon; poco después atracamos á la fragata de guerra francesa *Vidua*, habiendo rendido nuestro viaje á salvamento en cuatro días y tres horas. La gente, como es consiguiente, ya por falta de sueño como por no haber probado nada deiente, llegó estenuada y cayó uno enfermo; pero todos sin excepción demostraron en el viaje un gran sufrimiento y un valor á toda prueba.

En la playa me presentó el Comandante que desgraciadamente no había ninguna vapor arriba, y que mandaría un bote si yo me decidía á subir hasta Saigon. En cuanto comió la gente continuamos á Saigon acompañados de un Oficial que hacia de práctico, al cabo de 22 horas, la mayor parte contra corriente y casi siempre al remo; el día 5, á las cuatro de la tarde, entramos en Saigon atracando al vapor de la insignia la *Prunogne*, donde el Capitán de navío y Jefe superior francés monseñor D. rrs. Le di cuenta del naufragio y de la situación de los naufragos; en el acto mandó llamar al Comandante de la *Marne*, Mr. Freguot, y dispuso que el vapor *Norzagray* se alistase para salir en seguida y el *Kien-chen* con Mr. Freguot para salir á la mañana siguiente á la isla Triton á recoger los naufragos y traerlos á uno de los puertos más próximos, Xuan-Day, adonde salí á respuesta convenientemente el gran *Dray* de la *Marne*; y una vez recogidos todos, trasladados á Manila.

Los dos vapores, el *Norzagray* y el *Kien-chen*, aunque chicos, eran los más veloces que había en Saigon. Me manifestó dicho Jefe que sería conveniente que fuese yo en uno de los vapores; le contesté que estaba dispuesto á ello, y más cuando me lo habían solicitado así todos los naufragos; le hice presente que, puesto que la falda quedaba en Saigon, necesitaba volver con otros 27 naufragos de la dotación que quedaban en la isla, y me dijo que siguiera tranquilo en la *Marne*; Manila, pues se encargaba de la falda y su gente, la que después de atendida en Saigon sería remitida á Manila en primera proporción, que no tardaría mucho, porque tenía que mandar fuerzas españolas á aquella capital.

El mismo día 5, á media noche, salimos con el *Norzagray*; y aunque en el viaje tuvimos bastante mar de proa, el 11 á las diez de la mañana llegamos á la isla Triton con gran satisfacción de los naufragos. En la playa, con el N. que saltó el día 12, tuvieron la suerte de que se destruyese el *Europe*, y que la mar arrojase á la playa gran cantidad de pipas de vino, aceite, carne salada y madera; con cuyos auxilios calculaban poder sostenerse en la isla cinco ó seis meses. A las cuatro de la tarde ya todos los naufragos se hallaban embarcados en el *Norzagray*, y en seguida, abandonando todos los efectos, nos dirigimos al puerto de Xuan-Day, donde fondeamos á las seis de la tarde del día 13; en Xuan-Day había que esperar al *Kien-chen* y la *Marne*; el primero llegó el 16 después de reconocer á Triton, y el 17 con mucho atraso por la mar que experimentaron en la travesía; llegaron los transportes *la Marne* y la *Suone*; en seguida pasamos todos los naufragos á bordo del primero á excepción de la dotación del *Europe*, que quedó en el *Norzagray* para ser conducidos á Saigon y salimos con rumbo á este puerto, donde hemos fondeado hoy sin ningún accidente en el viaje.

Por todo lo que llevo escrito podrá formar V. S. conocimiento de todas las vicisitudes del naufragio, naufragio terrible sí, pero con mucha suerte; porque ha sido una pérdida total sobre una playa sin ningún recurso á 460 leguas del continente con 317 hombres, y sin embargo, no se perdió un hombre. Adjuntos remito á V. S. una relación de los individuos que me acompañaron en la falda, y otra de los que vienen á bordo.

En cumplimiento de mi deber no puedo menos de recomendar á la consideración de V. S. á los que tripularon la falda en el viaje á Saigon, en especial á los voluntarios el Subteniente D. Pedro Mayobre, quien no atendió más que á lo que su honor le dictaba, y el patron Tomás de la Cruz, quien ha demostrado un valor á toda

prueba, un celo incansable y una inteligencia marinera poco común.

Dios guarde á V. S. muchos años. A bordo de la fragata mista de guerra francesa la *Marne*, en la bahía de Manila á 24 de Abril de 1860.—Lázaro A. Araquistain.

En vista del contenido del anterior parte, dispuse que en el día de ayer se reuniese bajo mi presidencia la Junta facultativa de que habla el art. 31, tratado 2.º, título 2.º de las Ordenanzas generales de la Armada, asistiendo como Vocales el Sr. Mayor general del Apostadero, el Comandante Subinspector del arsenal de Cavite, y haciendo de Secretario el de la Comandancia general, y haciendo de Secretario el de la Comandancia general, y acordamos el calificar este servicio como de los más distinguidos de mar, considerando á los tripulantes de la falda *Soleidad* acreedores á la Real distinción, pudiendo ser recompensados el Teniente de navío D. Lázaro Antonio Araquistain con el empleo inmediato, el Subteniente de infantería de Marina D. Pedro Mayobre, que espontáneamente se brindó á seguir á Araquistain en la expedición, con el empleo de Teniente; y la Cruz de mayor pensión de María Isabel Luisa para el patron y marineros que se expresan en la adjunta relación.

Todo lo que tengo la honra de decir á V. E. para su superior conocimiento, y por sí se sirve elevarlo al de S. M. la REINA nuestra Señora para la resolución que estime oportuna. Dios guarde á V. E. muchos años. Cavite, 30 de Abril de 1860.—Excmo. Sr.—Antonio Osorio.—Excelentísimo Sr. Ministro de Marina.

Relación de los individuos que tripularon la falda *Soleidad* en su viaje de la isla Triton á Saigon, verificado en los primeros días de este mes.

#### SUBTENIENTE DE INFANTERIA DE MARINA.

D. Pedro Mayobre.

#### PATRON.

Tomás de la Cruz, de otro, de Hermita.

#### CABO DE MAR.

Juan de los Reyes, de Rufino, de Cavite viejo.

#### PREFERENTE.

Petronilo de los Reyes, de Felipe, de Boac.

#### GRUMETES.

Gaspar de la Cruz, de Calixto, de Capiz.  
Félix de la Cruz, de Lucio, de San Roque.  
Nicolas Guello, de Pablo, de Cavite viejo.  
Sixto Proceso, de Tomás, de Boac.  
Gregorio Barrera, de Manuel, de San Roque.  
Alejo Garcia, de Fruto, de Zamboanga.  
Simplicio Garcia, de Calixto, de Rosario.  
Juan Rufino, de Hipólito, de Capiz.  
Luis Lesausa, de Eulalio, de San Roque.  
Cefeferio Fortuno, de Manerto, de San Francisco Malabon.

Santiago Aquino, de Antonio, de Cebú.  
Pedro Florindo, de Francisco, de Maragondon.  
Segundo Alberto de Leon, de Manuel, de Sorzogan.

#### SOLDADO DE SECCION.

Isabelo Abad.

Bahía de Manila 23 de Abril de 1860.—Lázaro A. Araquistain.—Es copia.—Osorio.

### MINISTERIO DE ESTADO.

#### Dirección política.

Existiendo aun en la Caja general de Depósitos parte de la cantidad entregada por el Gobierno otomano para indemnizar á los dueños, cargadores y tripulantes de los barcos bombardas *San Antonio*, jabeque *Virgen de los Angeles*, palanca *Fortuna* y bergantín *Nuestra Señora del Carmen*, de la matrícula de Barcelona el primero, de la de San Felú de Guixols el segundo y de la de Mahon los dos últimos; buques que mandados por los Capitanes Jerónimo Campodonico, Benito Suris, Francisco Pi y José Reig fueron apresados en 1811 y en 1812 por corsarios de Trípoli, se llama á las personas que se creyeren con derecho á ser indemnizadas á prorrata con tal motivo, para que en el plazo de seis meses acudan á deducir sus derechos en la primera Secretaría de Estado, donde deberán presentar para ello cuantos documentos y cuantas noticias creyeren convenientes.

Habiéndose justificado por D. Francisco Moreno Cañas, en representación de D. Miguel Suris y Llorens, D. José Roig, D. Antonio Patxot, D. Felú Patxot, Doña Beatriz Suris y Bastons, Doña Dorotea Cibilis y Doña María Durbán y Basco, y de los marineros Gerónimo Bazart, Benito Cruañas y Antonio Juliá, el derecho de estas personas á percibir parte de la cantidad correspondiente á prorrata al jabeque *Virgen de los Angeles*, se han entregado al Sr. Moreno Cañas 20.895 rs. vn. y 78 cént., con más los intereses de esta cantidad desde que se impuso en la Caja general de Depósitos; habiendo dado esta persona un recibo con la cláusula de que, al entregar esta cantidad, el Gobierno de S. M. no prejuzga los derechos de los co-participes en este crédito.

Habiéndose tambien justificado por D. Manuel Arana, en representación de D. Rafael Patxot, el derecho de este á percibir parte de la cantidad correspondiente á prorrata al bergantín *Nuestra Señora del Carmen*, se han entregado á D. Rafael Rabell y Patxot, apoderado de la misma persona, 94.091 reales vellón y 44 cént., con más los intereses de esta cantidad desde que se impuso en

Habiéndose también justificado por D. Sabino Ojero, en representación de Francisca, Catalina y Teresa Pi, el derecho de estas personas a percibir parte de la cantidad correspondiente á prorata á la polacra Fortuna, se han entregado al Sr. Ojero 1.823 rs. vellon y 90 cént., con más los intereses de esta cantidad desde que se impuso en la Caja general de Depósitos; habiendo dado este apoderado un recibo con la cláusula de que, al entregar esta cantidad, el Gobierno de S. M. no prejuzga los derechos de los coparticipes en este crédito.

Resultando que D. Gerónimo Villanova, D. Rafael Suris y Tomás Mateu pueden alegar derecho á 2.014 reales vellon y 1/32 consignados en la Caja general de Depósitos por la parte correspondiente á tales personas en el jabeque Virgen de los Angeles, y que 11 marineros del mismo tienen derecho á recibir por partes iguales 3.926 rs. vn. y 53 cént., se les llama más especialmente por el mismo plazo.

Igualmente se llama á Félix Freixas, Escribano ó sobrecargo del bergantín Nuestra Señora del Carmen, por si tuviere que alegar derecho á las ropas de su uso, que se hallaban á bordo del bergantín al tiempo de su captura.

Del mismo modo se llama por aquel plazo á Feliciano Puix, Antonio Palmorota, Agustín Bassart y un negociante de apellido Bellot, por si tuvieran que alegar derecho á la cantidad correspondiente á prorata á la polacra Fortuna, y á los instrumentos de navegar que llevaba el Escribano ó sobrecargo de este buque al tiempo de su apresamiento.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

El Gobernador Capitan general de Puerto-Rico participa con fecha 28 de Junio próximo pasado que no ocurre novedad en aquella isla, y que su estado sanitario continúa siendo tan satisfactorio como permite la estación.

Concluye la suscripción abierta en la isla de Puerto-Rico para atender á los gastos de la guerra de Africa. (Véanse las Gacetas del 6 al 10 de Mayo próximo pasado, 15 de Junio, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de Julio.)

SEGUNDO DEPARTAMENTO DE ARECIBO.

BARRIO DE BIDI-ARRIBA.

Table with columns: Pesos, Cents. and names of individuals. Includes names like José María Montalvo, D. Juan Monter, etc.

BARRIO DE JAY. ABAJO.

Table with columns: Pesos, Cents. and names of individuals. Includes names like D. Antonio Torres, Eusebio Soto, etc.

BARRIO DE JAY. ARRIBA.

Table with columns: Pesos, Cents. and names of individuals. Includes names like Matías Torres, José María Serrano, etc.

Table with columns: Pesos, Cents. and names of individuals. Includes names like Pablo Jesus, D. Juan Alago, Manuel Alago, etc.

Table with columns: Pesos, Cents. and names of individuals. Includes names like Francisco Jesus Colon, Juan José Rodriguez, Manuel Alago, etc.

Table with columns: Pesos, Cents. and names of individuals. Includes names like D. Rafael Collazo, Antonio Santiago, Pablo Guizalez Velez, etc.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA. BIENES VENDIDOS Y CENSOS REDIMIDOS HASTA FIN DE 1857.

Relacion de las liquidaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general del capital que ha resultado á favor de las Corporaciones ó establecimientos por los bienes de sus bienes ejecutados hasta el 2 de Octubre de 1858, cuyos extractos se han remitido á la de la Deuda pública para que expida á su favor inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Table with columns: Número, Provincia, Corporaciones, Cantidad que les corresponde en inscripciones, Renta anual de estas. Includes sections for PROPIOS and BENEFICENCIA.

Madrid 14 de Julio de 1860.—M. M. de Ulagon.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

El día 13 de Agosto próximo se celebrará en el establecimiento de minas de Almadén subasta pública con el objeto de contratar el surtido de arena para que se considere necesario para el departamento de Almadén durante el año de 1861, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Direccion general y en aquel establecimiento, bajo el precio máximo admisible de 70 cént. de real por cada fanega.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente:
Entero el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el surtido de arena para que se considere necesario para el departamento de Almadén durante el año de 1861, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Direccion general y en aquel establecimiento, bajo el precio máximo admisible de 70 cént. de real por cada fanega (expresado por letra).

Donde el que suscribe, fecha y firma.
Madrid 12 de Julio de 1860.—El Director general, Manuel María Yañez de Rivadeneira.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona sustraída al efecto, en la forma que previene en la Ley de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han obtenido del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns: Nombres de los interesados, AVILA, BALEARIS, etc. Includes names like D. Valentin Fuentes, Doña Trinidad y Florentina de los Herberos, Doña Catalina Ramis.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados. BARCELONA. 77947 D. Mateo Casanova. 77948 D. José María Coll y Lacot. 77949 D. Ramon Domenech. 77950 D. Antonio Escofet y Llobet. 77951 D. Vicente Sanz. 77952 Doña Rosa Tur. 77953 Doña Josefa Umlet. 77954 D. Pedro Ventura Vilanova.

HUESCA. 77955 D. Miguel Aparicio. 77956 D. Mariano Jarré. 77957 D. Simón Laclaustra. 77958 D. Joaquín Vicente Manó. 77959 D. Joaquín Meteu. 77960 D. Ramon Nieto.

PALENCIA. 77961 D. Pablo Vidales. TARRAGONA. 77962 Doña Magdalena Vidal. TERUEL. 77963 D. Joaquín Aguilar. 77964 Doña Teresa Herrero. 77965 Doña María Rosa Regifo. 77966 Doña María Catalina Ruiz.

ZARAGOZA. 77967 D. Ceferno Ignacio Montero. BURGOS. 77968 D. Luis Gonzaga. CASTELLON. 77969 D. Miguel Galvez. 77970 D. Miguel Peidro. LEON. 77971 D. Gregorio Goyanes y Balbon.

VALENCIA. 77972 D. Joaquín Soriano. MURCIA. 77973 D. Juan Antonio Postegur. TERUEL. 77974 D. Diego Aznar. 77975 D. Joaquín Millan. TARRAGONA. 77976 D. Tomás Capelo. BARCELONA. 77977 Doña Teresa Maysés y Mallet.

GRACIA Y JUSTICIA. 77978 D. Miguel Laborda y Galindo. MADRID. 77979 D. Manuel Carballo. 77980 El mismo. 77981 El mismo. Madrid 13 de Julio de 1860.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

Departamento de emision Teneduria del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda publica. Habiendo padecido extravío la lámina de capitales reconocidos a participes legos en diezmos, núm. 4.694 de reales vellón 46.650, expedida a favor de D. José María Bru, la Junta de la Deuda, previa instrucción del oportuno expediente, y oído el parecer del Ministerio fiscal, ha acordado que se proceda a la conversión de dicho crédito en títulos al portador del 3 por 100 consolidado, que se constituirán en depósito por espacio de un año para responder a acreedor de mejor derecho.

Escuela normal central de primera enseñanza. En virtud de orden de la Direccion general de Instrucción pública, fecha de 17 de Junio último, se saca a pública subasta las obras de todo coste de derribo de la travesía ruínosa paralela a la galería señalada en el plano con los números 1 y 2, a pesar del piso y armaduras que sobre él existen, y las de reedificación de la cruja que da al jardín del edificio que ocupa este establecimiento, debiéndose observar para el remate las prevenciones siguientes:

1. La subasta tendrá lugar en dicho establecimiento, sito en la calle Ancha de San Bernardo, núm. 80, ante el Director del mismo, el día 20 del próximo mes de Agosto, a la hora de las once de la mañana, en la forma prevenida en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 e instrucción de 18 de Marzo del mismo año. 2. Las proposiciones que se hagan se presentarán en pliegos cerrados iguales en un todo al modelo adjunto, e incluyendo recibo de haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 6.000 rs. vn. No se admitirá proposición alguna que exceda de la cantidad de 192.096 rs. 6 cént., en que han sido presupuestadas las referidas obras, y el remate quedará a favor del postor que sucriba la más ventajosa, desechándose toda aquella que pueda alterar alguna de estas bases.

3. En el caso de haber dos o más proposiciones iguales, se abrirá por espacio de media hora, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación. 4. El plano y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en la portería de la Direccion todos los dias no festivos de diez a tres de la tarde. 5. Este remate no tendrá validez ni efecto hasta tanto que haya recaído la competente aprobación de la Direccion general de Instrucción pública. El importe de las mencionadas obras se satisfará del modo que se expresa en el citado pliego de condiciones. Madrid 16 de Julio de 1860.—El Secretario, César de Egulaz.

Modelo que se cita. D. N. de N., vecino de..., que vive calle de..., cuarto..., enterado del pliego de condiciones para la subasta de las obras de todo coste, de derribo de la travesía ruínosa, paralela a la galería señalada en el plano con los números 1 y 2, a pesar del piso y armaduras que sobre él existen, y de las de reedificación de la cruja que da al jardín del edificio que ocupa la Escuela Normal Central de primera enseñanza, se compromete a ejecutar las referidas obras, con estricta sujeción a las expresadas condiciones, por la cantidad de..... (Fecha y firma.) 3623—1

Comision régia para el arreglo y gobierno de las Escuelas públicas de Madrid. Debiedo dar principio los ejercicios de oposición a las plazas vacantes de primeras Maestras de las escuelas públicas de esta corte el día 23 del corriente, a las nueve de la mañana en la calle de la Reina, núm. 24, y en seguida a la de Maestro de párvulos, esta Comisión régia ha acordado se anuncie al público para el debido conocimiento de los opositores y opositoras a las mismas. Madrid 16 de Julio de 1860.—El Secretario, Manuel Perez Durán.—3

Gobierno de la provincia de Zamora. Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Villar de Fallaves, dotada con el sueldo anual de 4.000 rs. pagados por trimestres de los fondos municipales, se anuncia al público para que los aspirantes a ella que a la calidad de mayores de 25 años reúnan la suficiente aptitud, dirijan sus solicitudes convenientemente documentadas a aquella Alcaldía dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en el periódico oficial, en la inteligencia de que será preferido el aspirante en quien concurran las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Zamora 5 de Julio de 1860.—Francisco Sepúlveda. 3451—3

Alcaldía constitucional de Casas de Millan. Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de este pueblo, dotada con la cantidad de 3.000 rs. pagados por trimestres del fondo de propios, con obligación de asistir gratuitamente a los que se certifiquen pobres de solemnidad, quintas y vacunación en las dos épocas que prefiere la ley, siendo de cuenta del Profesor las igualas que liaga con los 400 vecinos de que se compone esta población. Los aspirantes a dicha plaza dirijan sus solicitudes convenientemente documentadas, por mi conducto, antes de vencer los 30 dias de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Casas de Millan y Julio 9 de 1860.—El Alcalde, Narciso Harcos. 3614

Alcaldía constitucional de Jativa. D. Francisco Ridocci, Alcalde constitucional de la ciudad de Jativa. Hago saber que autorizado el ilustre Ayuntamiento de la misma por Real orden de 27 de Enero de 1859 para la construcción de un nuevo matadero de reses, y aprobados por Real orden fecha 19 de Marzo último los pliegos de condiciones facultativas y económicas bajo las cuales ha de verificarse la subasta de dicha obra, tendrá efecto esta en las Casas consistoriales el domingo 12 del próximo Agosto a las once de la mañana. Y a fin de que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la licitación, quean de manifiesto en esta Secretaría municipal los indicados pliegos y el plano del referido matadero. Jativa 7 de Julio de 1860.—Francisco Ridocci.—Por su mandado, José Ordeig, Secretario. 3577

Obispado de Teruel. Nos el Dr. D. Francisco Landeira y Sevilla, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Obispo de Teruel, Caballero Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, Senador del Reino &c. &c. Hacemos saber que hallándose vacante en nuestra diócesis los curatos siguientes: de término, Galve, Guadarrama, Hinojosa, Valdebarros; de segundo ascenso, Cuevas Labradas, La Puebla de Valverde, Rubiales, Santa Eulalia, Sarrion, San del Puerto, Tortajada, Villarquema; de primer ascenso, Albentosa, Campos, Cañada Velilla, Celadas, Cobatillas; de entrada, Alcatas, Cuevas de Alindén, Noguerauelas, Torreblanca, Villalba Alta, hemos determinado celebrar concurso general para proveer conforme a derecho los referidos curatos, y los demás que vacaren por cualquier título hasta que elevemos a S. M. las segundas propuestas. Los que quieran firmar la oposición a ellos ó habilitarse para obtener curatos de patronato laical comparecerán por sí ó por medio de Procurador con poder en forma en nuestra Secretaría de Cámara dentro del término de 50 dias, a contar desde la fecha del presente edicto hasta el día 3 del próximo Setiembre inclusive, siendo naturales de estos reinos, ó legítimamente naturalizados en ellos. Al tiempo de firmar presentarán la partida de bautismo los que no sean sacerdotes, y los que lo sean el último título de ordenes, y unos y otros los documentos que acrediten sus estudios, grados académicos, méritos y servicios; los extradiocesanos presentarán además letras testimoniales ó comendatorias de sus Prelados, y los regulares la habilitación para obtener beneficios curados. Los ejercicios se verificarán conforme a las disposiciones consignadas en la constitución Cum illud de Benedicto XIV en los dias 5, 6 y 7 del próximo mes de Setiembre en la forma siguiente: en el día 4.º contestarán por escrito a las preguntas que les serán presentadas, la mayor parte de moral y algunas de teología dogmática, y resolverán el caso práctico que se les proponga; en el segundo traducirán un párrafo del Catecismo de San Pio V, y en el tercero compondrán una breve plática sobre el punto del Evangelio que se les designe en el acto. Para el primer y tercer ejercicio se concederá el término de cuatro horas, y para el segundo el de hora y media. El día anterior al del primer ejercicio, a la hora que se prefiere, concurrirán a nuestra Secretaría de Cámara para recibir algunas instrucciones relativas al asunto. Examinados y censurados los ejercicios por los Sres. Sinodales de esta diócesis, y atendiendo a las demás calidades y circunstancias que deben atenderse, proponemos a S. M. los que creyermos más dignos, advirtiéndole que los que fueren agraciados quedarán sujetos a lo que se determine en el nuevo arreglo parroquial, que habrá de hacerse en cumplimiento del art. 24 del Concordato. Dado en nuestro Palacio episcopal de Teruel a 15 de Julio de 1860.—Francisco, Obispo de Teruel.—Por mandado de S. E. I. el Obispo mi señor, Guillermo Catalan, Vicesecretario. 3631

Gobierno de la provincia de Soria. Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Castellón, con la dotación de 4.500 rs. anuales. Los aspirantes dirijan sus solicitudes convenientemente documentadas a aquella Alcaldía dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en el periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante en quien concurran las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Zamora 7 de Julio de 1860.—Francisco Sepúlveda. 3468—3

Gobierno de la provincia de Orense. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Sandiades, en esta provincia, cuyo sueldo es de 4.440 rs. anuales. Los que se hallen adornados de los requisitos legales para desempeñar este destino pueden presentar sus solicitudes convenientemente documentadas al Presidente del Ayuntamiento en el preciso término de 30 dias, a contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia. Orense 7 de Julio de 1860.—El Gobernador, Hermenegildo Guilian. 3490—3

Gobierno de la provincia de Segovia. Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Ortigosa del Monte por renuncia del que la desempeñaba: su dotación anual consiste en 800 rs. pagados trimestralmente de los fondos municipales. Los aspirantes dirijan sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento, francas de porte, siendo la provisión a los 30 dias de la inserción de este anuncio en la Gaceta y en el Boletín oficial. Segovia 9 de Julio de 1860.—El Gobernador, P. O., S. Muñoz. 3509—3

Gobierno de la provincia de Salamanca. Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Pedrosillo de los Aires, con la dotación anual de 4.500 rs. pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes dirijan sus solicitudes, francas de porte, al Alcalde del referido pueblo en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio. Salamanca 9 de Julio de 1860.—El Gobernador, Gregorio Pesquera. 3510—3

Gobierno de la provincia de Huelva. Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Forfleda, con la dotación anual de 4.100 reales pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes dirijan sus solicitudes, francas de porte, al Alcalde del referido pueblo en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio. Salamanca 9 de Julio de 1860.—El Gobernador, Gregorio Pesquera. 3511—3

Gobierno de la provincia de Tarragona. Estando vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Hinojales, partido judicial de Aracena, por haberse aumentado hasta 3.300 rs. el sueldo de 2.200 que disfrutaba; y cumpliendo con lo prevenido por Real decreto de 19 de Octubre de 1853, se hace público por tres veces en este periódico oficial para que en el término de un mes, contado desde la primera inserción, puedan los interesados presentar ante dicho Municipio sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos y servicios con que cuentan para el desempeño de dicha plaza. Huelva 11 de Julio de 1860.—Francisco Javier Camuño. 3579—3

Gobierno de la provincia de Tarragona. Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Roda, dotada con el sueldo anual de 4.000 rs. vn., se anuncia al público para que los aspirantes a ella dirijan sus solicitudes convenientemente documentadas, por mi conducto, antes de vencer el término de un mes, que empezará a contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en este periódico oficial. Tarragona 13 de Julio de 1860.—P. O., Antonio Torrecilla de Robles. 3613—3

Gobierno de la provincia de Málaga. No habiéndose presentado aspirante alguno a la vacante de Médico-Cirujano titular anunciada entre la villa de Benadid y la de Benalauria, se ha acordado aumentar la dotación que debe disfrutar dicha titular hasta 8.684 rs. anuales pagados por trimestres entre una y otra de por mitad de sus fondos municipales, é iguales de los vecinos acomodados, que el Ayuntamiento se obliga a recudar. Los aspirantes dirijan sus solicitudes convenientemente documentadas al Ayuntamiento de Benadid en el término de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio. Málaga 11 de Julio de 1860.—Antonio Gueroa. 3578

Ayuntamiento constitucional de Mieres. Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de este concejo, dotada en 5.500 rs. anuales pagados oportunamente por trimestres del presupuesto y fondos municipales, con más los derechos de visita según distancias, y otras obvepciones y emolumentos de que se dará razon en la Secretaría del mismo. Los Profesores que gusten optar a dicha plaza pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría con los atestados y documentos que acrediten la aptitud, méritos y servicios dentro de 30 dias, contados desde esta fecha. Mieres 7 de Julio de 1860.—P. A. D. A., Martín Muñoz Prada.—Gaspar G. Campomanes, Secretario. 3630

Alcaldía constitucional de Villamuriel de Campos. Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de este pueblo por fallecimiento del que la desempeñaba, dotada en 4.000 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes dirijan sus solicitudes al Ayuntamiento de Villamuriel de Campos, dotada con el sueldo anual de 4.000 rs. pagados por trimestres de los fondos municipales, se anuncia al público para que los aspirantes a ella que a la calidad de mayores de 25 años reúnan la suficiente aptitud, dirijan sus solicitudes convenientemente documentadas a aquella Alcaldía dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en el periódico oficial, en la inteligencia de que será preferido el aspirante en quien concurran las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Zamora 5 de Julio de 1860.—Francisco Sepúlveda. 3451—3

Entrado por las Puertas en el día de hoy. 2.214 1/2 fanegas de trigo. 956 arrobas de harina de id. 4.516 libras de pan cocido. 13.449 arrobas de carbon. 90 vacas, que componen 32.230 libras de peso. 587 carneros, que hacen 15.227 libras de peso.

Alcaldía constitucional de Casas de Millan. Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de este pueblo, dotada con la cantidad de 3.000 rs. pagados por trimestres del fondo de propios, con obligación de asistir gratuitamente a los que se certifiquen pobres de solemnidad, quintas y vacunación en las dos épocas que prefiere la ley, siendo de cuenta del Profesor las igualas que liaga con los 400 vecinos de que se compone esta población. Los aspirantes a dicha plaza dirijan sus solicitudes convenientemente documentadas, por mi conducto, antes de vencer los 30 dias de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Casas de Millan y Julio 9 de 1860.—El Alcalde, Narciso Harcos. 3614

Alcaldía constitucional de Jativa. D. Francisco Ridocci, Alcalde constitucional de la ciudad de Jativa. Hago saber que autorizado el ilustre Ayuntamiento de la misma por Real orden de 27 de Enero de 1859 para la construcción de un nuevo matadero de reses, y aprobados por Real orden fecha 19 de Marzo último los pliegos de condiciones facultativas y económicas bajo las cuales ha de verificarse la subasta de dicha obra, tendrá efecto esta en las Casas consistoriales el domingo 12 del próximo Agosto a las once de la mañana. Y a fin de que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la licitación, quean de manifiesto en esta Secretaría municipal los indicados pliegos y el plano del referido matadero. Jativa 7 de Julio de 1860.—Francisco Ridocci.—Por su mandado, José Ordeig, Secretario. 3577

Obispado de Teruel. Nos el Dr. D. Francisco Landeira y Sevilla, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Obispo de Teruel, Caballero Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, Senador del Reino &c. &c. Hacemos saber que hallándose vacante en nuestra diócesis los curatos siguientes: de término, Galve, Guadarrama, Hinojosa, Valdebarros; de segundo ascenso, Cuevas Labradas, La Puebla de Valverde, Rubiales, Santa Eulalia, Sarrion, San del Puerto, Tortajada, Villarquema; de primer ascenso, Albentosa, Campos, Cañada Velilla, Celadas, Cobatillas; de entrada, Alcatas, Cuevas de Alindén, Noguerauelas, Torreblanca, Villalba Alta, hemos determinado celebrar concurso general para proveer conforme a derecho los referidos curatos, y los demás que vacaren por cualquier título hasta que elevemos a S. M. las segundas propuestas. Los que quieran firmar la oposición a ellos ó habilitarse para obtener curatos de patronato laical comparecerán por sí ó por medio de Procurador con poder en forma en nuestra Secretaría de Cámara dentro del término de 50 dias, a contar desde la fecha del presente edicto hasta el día 3 del próximo Setiembre inclusive, siendo naturales de estos reinos, ó legítimamente naturalizados en ellos. Al tiempo de firmar presentarán la partida de bautismo los que no sean sacerdotes, y los que lo sean el último título de ordenes, y unos y otros los documentos que acrediten sus estudios, grados académicos, méritos y servicios; los extradiocesanos presentarán además letras testimoniales ó comendatorias de sus Prelados, y los regulares la habilitación para obtener beneficios curados. Los ejercicios se verificarán conforme a las disposiciones consignadas en la constitución Cum illud de Benedicto XIV en los dias 5, 6 y 7 del próximo mes de Setiembre en la forma siguiente: en el día 4.º contestarán por escrito a las preguntas que les serán presentadas, la mayor parte de moral y algunas de teología dogmática, y resolverán el caso práctico que se les proponga; en el segundo traducirán un párrafo del Catecismo de San Pio V, y en el tercero compondrán una breve plática sobre el punto del Evangelio que se les designe en el acto. Para el primer y tercer ejercicio se concederá el término de cuatro horas, y para el segundo el de hora y media. El día anterior al del primer ejercicio, a la hora que se prefiere, concurrirán a nuestra Secretaría de Cámara para recibir algunas instrucciones relativas al asunto. Examinados y censurados los ejercicios por los Sres. Sinodales de esta diócesis, y atendiendo a las demás calidades y circunstancias que deben atenderse, proponemos a S. M. los que creyermos más dignos, advirtiéndole que los que fueren agraciados quedarán sujetos a lo que se determine en el nuevo arreglo parroquial, que habrá de hacerse en cumplimiento del art. 24 del Concordato. Dado en nuestro Palacio episcopal de Teruel a 15 de Julio de 1860.—Francisco, Obispo de Teruel.—Por mandado de S. E. I. el Obispo mi señor, Guillermo Catalan, Vicesecretario. 3631

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 17 DE JULIO DE 1860. Hora. Barómetro reducido a 0° y al nivel del mar. Temperatura en grados Reaumur. Temperatura en grados centígrados. Dirección del viento. ESTADO DEL CIELO. 6 m. 704,60 14,9 48,6 E. N. E. Despejado. 9 m. 704,58 14,8 48,6 S. E. Idem. 12 m. 704,55 14,7 48,6 S. O. Idem. 3 p. 703,39 24,6 30,8 S. O. Idem. 6 t. 703,44 21,7 27,4 S. O. Idem. 9 n. 703,17 19,4 24,2 S. O. Idem. Temperatura máxima del día... 26,9 33,6 Temperatura máxima xima al sol... 32,5 40,6 Temperatura mínima del día... 13,8 16,0 Evaporación en las 24 hs. 10,8 milímetros. Lluvia en las 24 horas... 0,9 milímetros.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO. DESPACHO TELEGRÁFICO. Observacion meteorologica del dia 17 de Julio de 1860. Hora. Barómetro en milímetros a 0° y al nivel del mar. Temperatura en grados centígrados. Dirección del viento. Estado del cielo y de la mar. 7 de la m. 760,7 22,3 S. O. Cubierto.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 13 de Julio de 1860 a las siete de la mañana. LOCALIDADES. Barómetro en milímetros a 0° y al nivel del mar. Temperatura en grados centígrados. Dirección del viento. ESTADO DEL CIELO. Dunquerque... 760,5 15,0 N. N. E. Cubierto. Paris... 759,6 14,4 N. O. N. O. Idem. Bayona... 761,4 18,6 E. Idem. Lyon... 759,5 18,3 S. E. Despejado. Madrid... 757,5 19,4 N. N. E. Cubierto. San Fernando... 759,8 22,1 S. S. E. Casi cubierto. Bruselas... 759,8 15,2 N. N. E. Cubierto. Turin... 757,9 18,5 O. Lluvia. Lisboa... 763,2 20,3 N. N. E. Muy nublado. Roma... 761,5 17,4 N. N. E. Sereno. Argel... 761,5 17,4 N. N. E. Sereno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES. D. Julian Gutierrez del Olmo, Juez de primera instancia de esta villa de Talavera de la Reina y su partido. Por el presente hago saber que en la junta general de acreedores al concurso voluntario de D. Pio Moreno del Rio, de este vecindario, celebrada en 18 del actual a instancia de D. Gregorio Legro, en nombre de D. Atanasio Bravo; D. Lucas Rafael Alvarez, en nombre de Doña Juliana y Petra Lopez y de D. Juan Fabra, y D. Eugenio María Romero, en nombre de Pablo Jimenez, de D. Juan María Rubio y Reina, de la Sra. viuda de Perez e hijo Sres. Madrid y Pereda, Sres. Alonso y compañía, señores Bosch y compañía, D. Cándido Rodriguez y compañía, Don Pedro Colomer, a nombre de D. Basilio Avial, D. Alejandro Bacque y D. Mirtíl Cremazin, apoderado de D. Julio Berubeim, para tratar de la proposición que les hiciera el Mereno; despues de reconocer los créditos de todos los acreedores, se acordó por unanimidad de los concurrentes al acto, que reunían más de los tres cuartos partes del total positivo del concurso, aprobar dicha proposición del D. Pio Moreno, consistente en hacerles pago de un 25 por 100 de sus respectivos créditos a un año de plazo con la garantía del haber total por el equivalente a su importe, y bajo la precisa condición de que se extenderán los respectivos pagarés, a fin de que en el transcurso del año desde la fecha de la aprobación del convenio cursiese algún percance a la casa del concursado, sean preferidos sus créditos, lo cual se ha de consignar también en la escritura de compromiso. Y con arreglo a lo prevenido en los artículos 624 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, se publica por el presente edicto a los que los acreedores que no hayan concurrido a dicha junta y tengan reclamación pendiente expongan lo que crean conveniente a su derecho en el preciso término de 20 dias, pasados

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 42 a 44 rs. arroba, y de 48 a 20 cuartos libra. Idem de carnero, de 48 a 20 cuartos libra. Idem de ternera, de 66 a 74 rs. arroba, y de 34 a 42 cuartos libra. Tocino añejo, de 90 a 94 rs. arroba, y de 30 a 34 cuartos libra. Jamon, de 100 a 110 rs. arroba, y de 38 a 46 cuartos libra. Aceite, de 74 a 78 rs. arroba, y de 22 a 26 cuartos libra. Vino, de 30 a 38 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 10 a 12 cuartos. Garbanzos, de 30 a 40 rs. arroba, y de 40 a 16 cuartos libra. Judías, de 22 a 29 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra. Arroz, de 29 a 34 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra. Lentejas, de 16 a 19 rs. arroba, y de 7 a 9 cuartos libra. Carbon, de 7 a 8 rs. arroba. Jabon, de 64 a 66 rs. arroba, y de 22 a 24 cuartos libra. Patatas, de 6 a 7 rs. arroba, y de 2 a 3 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada nueva, de 20 a 21 rs. fanega. Idem añeja, de 22 a 24 1/4 rs. id. Algarroba, a 23 rs. id. Trigo vendido... 4.398 fanegas. Quedan por vender... 4.785 Precio máximo... 49 1/2. Idem mínimo... 40. Idem medio... 45,27. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 17 de Julio de 1860.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid. Cotizacion del 17 de Julio de 1860 a las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 49-70; no publicado, 49-35 d.; a plazo, 49-85 a fin cor. ó a voluntad. Inscripciones de id. publicado, 49-80 pequeños. Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 44-20; no publicado, 41-40; a plazo, 41-25 a fin cor. vol. Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 22 p. Idem de segunda id., id., 17 p. Idem del personal, id., 13-40 d. Acciones de carreteras, emisión de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 94 d. Idem de 2.000 rs., id., 96 p. Idem de 1.º de Junio de 1851, de 2.000 rs., id., 95 p. Idem de 1.º de Agosto de 1852, de 2.000 rs., id., 99. Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., id., 93-50. Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem, 93-50. Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, id., 107 d. Estado para subvenciones de ferrocarriles, id., 93-50 d. Acciones del Banco de España, sin dividendo, 198 d. Idem de la Sociedad del ferro-carril de Barcelona a Zaragoza, no publicado, 1.640. Idem de la Compañía del de Córdoba a Sevilla, idem, 1.700. Obligaciones de la Compañía de los caminos de hierro del Norte de España, id., 950. Acciones del ferro-carril de Zaragoza a Pamplona, idem, 2.000. Obligaciones de la Compañía del ferro-carril de Mombanch a Reus, id., 950.

CAMBIOS. Londres a 90 dias fecha, 50-55 p. Paris a 8 dias vista, 5-24 p. Plazas del reino. Alabaete... 5/8 p. Alicante... 1/4. Almería... 1/4 p. Avila... 1/4 p. Badajoz... 1/8 d. Barcelona... 1/2 d. Bilbao... par d. Burgos... par. Cáceres... par d. Cádiz... 1/8 p. Castellon... 1/4 p. Ciudad-Real... 1/4 p. Córdoba... 1/4 d. Coruña... 1/4 d. Cuenca... 1/4 d. Gerona... 1/4 d. Granada... par d. Guadalupe... par d. Huelva... 3/8 p. Jaen... 3/8 p. Leon... 1/4. Llerida... 1/4. Logroño... 1/2. Lugo... 1 par. Málaga... 1 par. Murcia... 1 par. Orense... 1 p. Oviedo... par p. Palencia... 1/4 d. Pamplona... par. Pontevedra... 3/4 d. Salamanca... 3/8 d. San Sebastian... 1/4 p. Santander... 1/4 d. Segovia... par. Sevilla... 1/4 d. Soria... 3/4 p. Tarragona... 1/2. Teruel... 1/4 p. Toledo... 3/4. Valencia... par d. Valladolid... 1/4 p. Villaroria... 1/4. Zamora... 3/4 d. Zaragoza... 1/8.

BOLSAS EXTRANJERAS. Paris 17 de Julio de 1860. Fondos franceses... 3 por 100... 68,85. 1/2 por 100... 97,50. Españoles... 3 por 100 exterior... 47 3/4. Idem diferido... 39 3/4. Consolidados... 93 3/8 a 1/2. Amberes 13 de Julio. Interior, 48 3/4. Diferida, 39 3/8. Amsterdam 12 de Julio. Interior, 48. Diferida, 39 1/2. Frankfurt 12 de Julio. Interior, 47 7/8. Diferida, 39 3/8. Londres 12 de Julio. Interior 48 3/4. Diferida, 39 7/8.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martínez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, referendada por el Escribano de número D. Francisco Morcillo y Leon, se cita, llama y emplaza a Doña María Felipa Alverez, cuyo domicilio y habitación se ignora, para que en el término de ocho dias comparezca en el despacho de dicho Sr. Jefe de la notificación de un auto que ha recaído a escrito presentado por el Procurador D. Antonio Herrero, como curador ad hoc del menor D. Augusto Ferrán. Madrid 14 de Julio de 1860.—El Escribano actuario, Francisco Morcillo y Leon. 3683

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, en las diligencias promovidas a instancia de D. José Matanza, se cita, llama y emplaza a D. Mateo Lopez, a Antonio Tabonero y Micaela Carretero, 6 a los herederos de dichos señores, para que en el preciso término de 20 dias contados desde la publicación de este anuncio, se presenten en dicho Juzgado y Escribanía de número D. Luis Hernandez a deducir el derecho de que se crean asistidos en reclamación, el primero de la cantidad de 1.340 rs. que pareció adeudarse y fueron consignados sobre la casa calle de Pascual, núm. 75 modern, manzana 348, y al segundo con el mismo objeto, en reclamación de 1.500, y la tercera en reclamación también de la de 340; aprehendiéndoles de que pasado dicho término sin verificarlo se declararán caducados todos los derechos que puedan asistirse en solicitud del pago de dichos créditos. 3686

D. Antonio Guzman Paluchi, Abogado del ilustre Colegio de esta corte, y primer suplente del Juzgado de paz del distrito del Mediodía. Por el presente se hace saber a D. Juan Benzas, D. José Gómez Sanchez y a D. Miguel Domingo Luch, cuyo actual paradero se ignora, que en el preciso término de tercero día comparezcan en la Secretaría de este Juzgado, sita en la calle de la Lechuga, número 5, cuarto principal, para hacer pago de 222 rs. el primero, 412 el segundo y 204 el tercero, que adeuda a la entidad del pan de Isabel II en Njar por dividendos ganados, que les han sido repartidos por una acción que cada uno de ellos posee en la misma, con más las costas, en lo cual han sido condenados por sentencia dictada en 3 del actual en los juicios verbales que con los mismos penden a instancia de dicha empresa, con aprehimiento de que no hacerlo se procederá a la venta de la acción de que proceden los dividendos reclamados. Dado en Madrid a 14 de Julio de 1860.—Antonio Guzman.—Por mandado de S. S., Roque Jacinto Moscardó, Secretario. 3687

D. Patricio Agundez, Doctor en Jurisprudencia y Juez de primera instancia de esta villa y partido de Astudillo. Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto a Bernardino Mendieta Revilla, natural de Rotuerto, en la provincia de Santander, de edad de 25 años, ausente que se halla, ignorando su paradero, para que dentro del término de 30 dias, a contar desde la inserción en la Gaceta del Gobierno, comparezca en este mi Juzgado a nombrar curador síndico que le represente en la testamentaria necesaria de su difunta Doña Manuela Lete, viuda, vecina que fué de esta villa, quien instituyó al Bernardino en su última disposición testamentaria por uno de sus herederos, según que así lo tengo acordado a solicitud fiscal, y no lo haciendo, le parará el perjuicio que haya lugar, continuándose los procedimientos con arreglo a derecho. Dado en Astudillo, Junio 28 de 1860.—Patricio Agundez.—Por su mandado, Francisco Bravo. 3350

D. José Bustos, Juez de primera instancia de esta ciudad y de Hacienda de la provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez a Don Joaquín García Mendoza, vecino de Vinaroz, para que se presente en este Juzgado a contestar a la acusación, y defenderse de los cargos que le resultan en causa pendiente contra el mismo sobre excesos cometidos como Investigador de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia y está de 432 rs. 46 ms.; aprehendiéndole de que no hacerlo se seguirá la citada causa en rebeldía, notificándose las providencias que en la misma recaigan en los estrados del Juzgado y parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Almería a 1.º de Julio de 1860.—José de Bustos.—Por mandado de S. S., Antonio Roda. 3482

D. José Maldonado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido. Hago saber que por auto del día de hoy he acordado convocar a junta general de acreedores a los bienes quedados del conde Marqués de Enbid, vecino que fué de esta ciudad, para el nombramiento de síndicos y demás que se crea conveniente, según el estado de la testamentaria, señalada, al efecto el viernes 3 de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; en su virtud por el presente edicto se cita a los acreedores que no se hayan presentado para que comparezcan a la celebración de la junta en el día, hora y sitio designados, previniéndoles que sólo podrán concurrir los que hubiesen presentado los títulos de sus créditos, y los que los presenten al acto. Dado en Molina a 6 de Julio de 1860.—José Maldonado.—Por su mandado, Epifanio Hernandez. 3460

D. Anselmo García Sorantes, Juez de primera instancia del partido de Entrambas-aguas. Por el presente cito, llamo y emplazo a Adolfo Mondelí Maroto, natural de la ciudad de Zaragoza, para que en el término de 15 dias, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno, comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que contra él resultan en la causa que se le está formando por haberse fugado con otro compañero el día 29 de Febrero último del destacamento presidial de la plaza de Santoña, donde se hallaba confinado; pues que de hacerlo así se oirá y administrará justicia, y en otro caso se seguirá la causa en su rebeldía, entendiéndose las actuaciones con los estrados del Tribunal, parándole su resultado el perjuicio que haya lugar. Dado en Entrambas-aguas a 3 de Julio de 1860.—Anselmo García Sorantes.—Por su mandado, Urbano de Agüero. 3464

D. Leon Ibañez, Juez de primera instancia de Laviana, provincia de Oviedo. Por el presente llamo, cito y emplazo a Buenaventura Suarez Alonso, casado, de 38 años, oficio jornalero, natural de la parroquia de Piñeros, concejo de Aller, para que dentro de 30 dias comparezca en este Juzgado a oír la sentencia dictada en la causa que se le formó por abusos desonestos y con escándalo; con aprehimiento de que no lo haciendo, continuará la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Laviana a 4 de Julio de 1860.—Leon Ibañez.—Por su mandado, José de la Torre. 3469

D. Manuel Benito Argaña, Juez de primera instancia de esta villa de Añiza y su partido. En la noche del 13 del corriente fueron hurtadas de la mulata del pueblo de Roda, cinco mulas y un caballo de las señas que se describen a continuación, por lo que se instruyen las diligencias oportunas en este Juzgado; y no sabiéndose quienes sean sus autores del hecho, se replica a los Jueces de S. M. y Alcaldes constitucionales por el presente, que procedan a la retención de la persona ó personas que fuesen habidas con las caballerías mencionadas, reunidos a este Tribunal a los efectos consiguientes. Atienza 28 de Junio de 1860.—Manuel Benito Argaña.—Por mandado de S. S., Fernando Rodriguez Fernandez. 3308

Señas de las mulas y caballo. Una mula de 9 a 10 años de edad, morocha, de seis cuartas de alzada, cortada al crin de medio atrás. Otra parda negra de 5 a 6 años, de seis cuartas de altura, con el crin cortado. Otra pelo pardo, de 12 a 14 años, de seis cuartas y media de alzada poco más ó menos; en la cruz del anca tiene una cicatriz de una matadura, corrida de anca y en medio del lomo un lunar, cillo blanco. Otra pelo negro, de 9 años, de seis cuart

Un caballo negro de seis cuartas de alzada, de 11 años de edad, tuerto y rabote, con una estrella en la frente.

D. Alfonso Fernández Cadiñanos, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Béjar. Por el presente edicto se llama, cita y emplaza a cuantas personas se crean con derecho a los bienes concursados voluntariamente por D. Juan Antonio Díez, vecino de esta ciudad, para que por sí ó por medio de persona autorizada competentemente se presenten en la audiencia de este Juzgado el día 8 de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana, en la que tendrá lugar la junta de acreedores para el nombramiento de síndicos, la cual se acordó en providencia de este día en los autos del referido concurso.

Dado en Béjar á 5 de Julio de 1860.—Alfonso Fernández Cadiñanos.—Por su mandado, Miguel Sánchez de las Matas. 3520

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Villas de esta capital, referendado del Escribano del número de la misma D. Tomás Bonde, dictada en las diligencias de cumplimiento de un despacho librado por el Alcalde mayor segundo de Santiago de Cuba en los autos seguidos por D. Clemente Lopez Dominguez con la sucesión de D. Manuel Penique, se cita, llama y emplaza al D. Clemente Lopez Dominguez, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, seguidos á la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la audiencia del citado Juzgado de las Villas, que tiene en el piso bajo de la Territorial, desde las nueve de la mañana hasta la una de su tarde, á fin de recibir una declaración que está acordada; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Junio de 1860.—Tomás Bando. 3500

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Kozlém, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, referendado del Escribano del número del crimen Don Antonio Murga, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y pregon y término de nueve días, á contar desde su publicación, á Estanislao y Salvador Somolinos, hermanos, destajistas que han sido de minas en Huelvas, y vecinos hace tiempo de Altierra, para que dentro de dicho término se presenten en la cárcel de Villa á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra ellos y otros se instruye por expención de moneda falsa; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, sustentándose los procedimientos con los estrados del Juzgado en su ausencia y rebeldía. 3501

D. Bonifacio Pato, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito y emplazo á Evaristo Yanes y Llenderos, natural de Santurio de Abres, partido de Castropol, en la provincia de Oviedo, para que en el término de 30 días, que como único se le concede, se presente en la cárcel de esta capital de partido á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal de oficio que se le sigue por hurto de 29 rs. á Ramón Valle, comerciante ambulante, la noche del 29 al 30 de Mayo en esta villa; pues de no verificarlo se le declarará contumaz y continuará la causa; parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Puente del Arzobispo á 9 de Julio de 1860.—Bonifacio Pato.—El Escribano, Rafael Rodríguez de Moya. 3402

Licenciado D. Antonio María Ortega, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente segundo y último edicto y término de 20 días cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á suceder en los bienes relictos por D. Francisco Fernández Miranda, natural de Riello, provincia de Oviedo, vecino que fué de Aldea del Fresno, en cuya villa falleció en 3 de Abril último, con disposición testamentaria en que instituyó por heredera á su prematura esposa Doña Gertrudis Melero, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro de dicho plazo, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar; advirtiéndole que á virtud de los primeros edictos se han presentado como sobrinos carnales de dicho finado Joaquín y María Fernández, Antonio, Benita y María García Miranda, vecinos de los lugares de Riello, Turces y Cuañana, concejo de Teverga, partido judicial de Belmonte.

Dado en Navalcarnero á 10 de Julio de 1860.—Antonio María Ortega.—Por su mandado, Lorenzo Izquierdo. 3503

Habiéndose enajenado en pública subasta el solar que ocupó la casa núm. 293 antiguo y 4 moderno de la calle de Oropesa, de esta ciudad, perteneciente á Doña María de los Dolores Rodríguez y otros; y reconociendo dicha finca un censo de 3,666 reales y 67 céntimos, de principal, y por ellos 6 ducaos de réditos por el día de San Juan Bautista de cada año á favor de Doña María Terán y Mendoza, cuyo paradero se ignora, se hace pública la venta del referido predio con el fin de que los que se crean interesados en la cantidad de 3,992 rs. y 48 céntimos, que por capital y réditos de dicho censo han sido depositados en la caja general de esta provincia á disposición del Juzgado de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad, puedan acudir ante el mismo á hacer la reclamación correspondiente en el término de un año; bajo apercibimiento que transcurrido les parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 7 de Julio de 1860.—R. C. A., el Teniente primero, Juan A. Gonzalez y Lopez.—Por disposición de S. S., F. de G. y Malayo. 3504

En virtud de providencia asesorada dictada ante mí por el Excmo. Sr. Gobernador militar, Juez de Guerra de esta plaza y su provincia, en cumplimiento de lo mandado por el Juzgado de Guerra de la Capitanía general de Andalucía, en los autos de testamentaría del Sr. Teniente Coronel D. Guillermo Iriarte, se cita, llama y emplaza á todos los acreedores que se crean con derecho contra dicha testamentaría para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en dicho Juzgado por sí ó por medio de apoderado á reclamar lo que viere convenirles; pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar las providencias que dicten.

Cádiz 2 de Julio de 1860.—José María Gutiérrez, Escribano de Guerra. 3487

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pedro Borrajo de la Bandera, Juez togado de primera instancia del distrito del Norte, se cita, llama y emplaza por este primer edicto y término de nueve días, á contar desde el día de su publicación, á los señores D. Juan de la Palma alta, núm. 23, de la calle de la Palma alta, y D. Juan de la Palma baja, núm. 23, de la calle de la Palma baja, para que dentro de dicho término se presenten en el Juzgado, situado en Chamberí, calle de Luchana, núm. 5, y Escribanía de Vallejo, á ser notificado de una providencia dictada por los señores de la Sala cuarta de esta Audiencia en causa que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Juan Hernández Casas, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de nueve días, á Francisco Cepillo, natural de Granada, soltero, de 26 años de edad, sastre, que se halla empadronado en la calle de la Palma alta, núm. 23, de Chamberí, con el fin de que comparezca en mi Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, y Escribanía de D. Juan Montesinos Moya, á prestar declaración indagatoria en causa criminal que contra él se instruye por estas hechas á D. Rafael Tolosa; apercibido que de no efectuar su presentación le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Julio de 1860.—Juan Hernández Casas.—Por mandado de S. S., Juan Montesinos Moya. 3523

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del Mediodía de las afueras de esta capital, se cita, llama y emplaza á Doña Antonia Josefa de Torres, mujer de D. Juan Linares Montefiore, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en una causa criminal que se está instruyendo por ocupación de papel sellado de varios años en blanco y sellos de Escribanos; apercibida aquella que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

D. Florencio Martín Argonés, cuya habitación se ignora, comparezca dentro del término preciso de seis días en el Juzgado de primera instancia del distrito de las Villas, por la Notaría de D. Mauricio Forcada, á fin de ratificar la adjudicación de una casa en la ciudad de Valencia, calle de la Lonja, esquina á la de la Zapatería de los Niños, núm. 4, que remató

en 5 de Mayo último, con apercibimiento de procederse conforme á la ley de desamortización de 11 de Julio de 1856. 3525

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Puig y Alvarez, Juez de paz del distrito del Mediodía, que despaça interinamente de la primera instancia de Palacio, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días á Fermín Garrido, dependiente que ha sido del comercio de esta corte, á fin de que se presente en el dicho Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye por esta de géneros á D. Juan Bautista Gascon; apercibido que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar. 3526

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcón, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días á D. José Suarez, que parece ha vivido en la calle de San Juan, núm. 30, cuarto tercero, á fin de que se presente en el dicho Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye por quebrantamiento de depósito; apercibido que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 3527

D. Pablo Vignote y Blanco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en la causa pendiente en este Juzgado contra Tomás Gonzalez y Francisco Vicedo, vecinos de Enguera, sobre robo en despoblado, está acordada la comparencia en este Juzgado del agraviado Alejandro Velda á objetos de justicia; y como se ignore su actual paradero, se le cita por medio del presente y con término de nueve días. Dado en Alcazar de San Juan á 9 de Julio de 1860.—Pablo Vignote y Blanco.—Por mandado de S. S., Tomás Alvarez. 3528

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Juez togado de primera instancia del distrito de Lavapiés, se cita y emplaza por término de nueve días á D. Juan Suez Mauriagade, que ha vivido en la calle del Viento, núm. 4, cuarto bajo, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de Don Cándido Capilla, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el mismo á instancia de D. Nicolás López, por esta; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término indicado, se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

El Juzgado de primera instancia de Noya, en la provincia de la Coruña, llama, cita y emplaza por el presente primer edicto, á Ventura Mato, marido de María Rey de la Iglesia, y se dice residente en Buenos Aires, para que si se considera con derecho á heredar á la María, se apersonen en los autos pendientes en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito, formados por el fallecimiento abintestado de la misma, dentro de 30 días, á contar desde la inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Noya 5 de Julio de 1860.—Fernando Lamas.—Segundo Hombre. 3532

D. Juan Francisco Sancho de Lezcano, Abogado de los Tribunales nacionales y Jefe interino de primera instancia de Galatayuta y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Simón, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de ser oído en la causa que me hallo instruyendo sobre robo de una mula á Manuel Sebastian, vecino de Mueñebra, en la que tengo acordado su encartamiento; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayuta á 5 de Julio de 1860.—Juan Francisco Sancho de Lezcano.—Por su mandado, Juan Francisco Mochales. 3536

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, se cita á la persona que se crea con derecho á dos cochillos, al parecer con imagos de plaza y en ellos las iniciales A. G., para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Cándido Capilla, donde le serán entregados, previa justificación de su pertenencia. 3572

D. Carlos Halcon y Mendoza, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad de Jerez de la Frontera.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Francisco y Manuel de Dala, para que en el término de 30 días contados desde el día que tenga efecto la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presente, por sí ó por medio de apoderado facultado competentemente en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito, á justificar el derecho que les asista; apercibidos que pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por mi providencia dictada en expediente informativo á instancia de Antonio Galea y sus hijos.

Jerez de la Frontera 7 de Julio de 1860.—Carlos Halcon.—Licenciado Manuel García de Acuña y Sanchez. 3616

D. Francisco de la Pezuela, Doctor en Jurisprudencia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y especial de Hacienda pública de la provincia.

Por el presente se cita á D. Juan Marquez, Intendente cesante de los derechos de consumos de esta provincia, á fin de que comparezca en este Juzgado de Hacienda para que tenga efecto la notificación de una providencia dictada en el expediente de ejecución de sentencia recaída contra el mismo en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos; pues que de no hacerlo dentro del término de 30 días á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á 12 de Julio de 1860.—Francisco de la Pezuela.—Por su mandado, Felipe García. 3611

D. Francisco de la Pezuela, Doctor en Jurisprudencia y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. C.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á primer, segundo y tercer edicto, cito, llamo y emplazo á Asensio Aragón Guerrero, de estado casado, vigilante que ha sido de seguridad pública de esta capital, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en el mismo por lesiones causadas á Francisco Zorrilla la noche del 27 de Febrero último; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar por su rebeldía.

Dado en Burgos á 7 de Julio de 1860.—Francisco de la Pezuela.—Por su mandado, Francisco Carrillo. 3576

En virtud de lo mandado por el M. Ilre. Sr. Juez Auditor de testamentos y causas pias de la diócesis con providencia de 27 de Junio último, se llama á Miguel Valdeperas, cuyo actual paradero se ignora, al objeto de que comparezca en el presente Tribunal, sito en los bajos del Palacio episcopal, para la notificación de distintas providencias proferidas en méritos del expediente incoado en el mismo sobre pago de pensiones de un censo; bajo apercibimiento de hacerle aquellas, así como las sucesivas, en estrados del Tribunal caso de incomparecencia, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 7 de Julio de 1860.—Por mandado de S. S., Agustín Obiols. 3598

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia de esta villa de Escalona y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días que por tres en uno se señala á Juan Clavo Siles, natural de Betanzos, partido de la provincia de Salamanca, vecino de Villorrio, casado, de 33 años de edad, para que se presente en este mi Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa que se le sigue con otros desconocidos por robo á Juan Parro, vecino de Almorox; previniéndole que de no hacerlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Escalona á 12 de Julio de 1860.—Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Vicente Rodríguez. 3575

D. José de Bustos, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Por el presente mi primer edicto, cito, llamo y emplazo á Cristóbal Pua, de esta vecindad, para que dentro del término de 10 días se presente en la cárcel de esta ciudad á ser juzgado en la causa que se sigue sobre hurto de prendas hechas del

establecimiento de Juan Cabezas, bajo apercibimiento de que no verificándolo se le declarará por contumaz y rebelde, sufriendo el perjuicio que haya lugar.

Almería 4 de Julio de 1860.—José de Bustos.—Por mandado de S. S., Joaquín M. Talens. 3628

D. Joaquín Pedro de Oleina, Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo por tercera y última vez á Antonio Pita, oriundo de Galicia, soltero y de oficio tahonero, para que en el improrrogable término de nueve días, á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este indicado Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa criminal que se le sigue por robo de 125 rs. á Cipriano Rico; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, dándose al procedimiento el curso que corresponda.

Dado en Getafe á 11 de Julio de 1860.—Joaquín Pedro de Oleina.—Por mandado de S. S., Juan Gonzalez Cazorla. 3603

D. Atansio Tuñon, Juez especial de Hacienda pública de la provincia de Salamanca.

Cito, llamo y emplazo á D. Cesáreo Cassayas, Administrador de Rentas estancadas que fué del Guipuzco, en esta provincia, para que se presente en este Juzgado á ser notificado de la Real sentencia dictada en la causa que se le ha seguido sobre malversación de caudales públicos; apercibido que no haciéndolo se entenderá con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Salamanca 11 de Julio de 1860.—Antonio Tuñon.—Manuel Fernandez Diaz, Escribano. 3610

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Avello, Juez de paz encargado del despacho de este Juzgado del Barquillo, referendado por el Escribano del número del crimen D. Policarpo Lopez, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve días, por ignorarse su paradero, á Dolores N., que en 7 de Junio último se ausentó de casa de sus años, calle de la Aduna, números 31 y 33, cuarto tercero, para que en el referido término se presente en dicho Juzgado y Escribanía á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por hurto doméstico, donde se la instruye en justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará la causa en su rebeldía con los estrados del Tribunal, parándole el mismo perjuicio que si fuera en persona.

Madrid 16 de Julio de 1860.—V. B.—Avello.—El Escribano, Policarpo Lopez. 3627

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Borrajo de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta villa de Madrid, se cita á D. Francisco Soler, vecino que parece ser de esta corte, á fin de que en el término de tres días de comparecer en el presente anuncio, lo haga el actuario D. José de Sotelo á oír las notificaciones recaídas en el expediente de subasta de una casa sita en Valencia y su calle del Muro de los Jardines, núm. 16; apercibido que pasados, y el día 13 dentro del cual debe hacer el pago del primer plazo, será declarado incurso en los artículos 28 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856, y le parará entero perjuicio. 3609

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán general se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el día de hoy, á D. Juan José Uceda, vecino que fué de Veas de Segura, á fin de que dentro de dicho término se presente en los estrados de su Juzgado, situado en el piso entresuelo del edificio de Santo Tomás, calle de Atocha, para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue por suposición del estado civil. 3601

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán general se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el día de hoy, á D. Juan José Uceda, vecino que fué de Veas de Segura, á fin de que dentro de dicho término se presente en los estrados de su Juzgado, situado en el piso entresuelo del edificio de Santo Tomás, calle de Atocha, para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue por suposición del estado civil. 3601

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán general se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el día de hoy, á D. Juan José Uceda, vecino que fué de Veas de Segura, á fin de que dentro de dicho término se presente en los estrados de su Juzgado, situado en el piso entresuelo del edificio de Santo Tomás, calle de Atocha, para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue por suposición del estado civil. 3601

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán general se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el día de hoy, á D. Juan José Uceda, vecino que fué de Veas de Segura, á fin de que dentro de dicho término se presente en los estrados de su Juzgado, situado en el piso entresuelo del edificio de Santo Tomás, calle de Atocha, para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue por suposición del estado civil. 3601

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán general se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el día de hoy, á D. Juan José Uceda, vecino que fué de Veas de Segura, á fin de que dentro de dicho término se presente en los estrados de su Juzgado, situado en el piso entresuelo del edificio de Santo Tomás, calle de Atocha, para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue por suposición del estado civil. 3601

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán general se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el día de hoy, á D. Juan José Uceda, vecino que fué de Veas de Segura, á fin de que dentro de dicho término se presente en los estrados de su Juzgado, situado en el piso entresuelo del edificio de Santo Tomás, calle de Atocha, para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue por suposición del estado civil. 3601

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán general se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el día de hoy, á D. Juan José Uceda, vecino que fué de Veas de Segura, á fin de que dentro de dicho término se presente en los estrados de su Juzgado, situado en el piso entresuelo del edificio de Santo Tomás, calle de Atocha, para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue por suposición del estado civil. 3601

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán general se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el día de hoy, á D. Juan José Uceda, vecino que fué de Veas de Segura, á fin de que dentro de dicho término se presente en los estrados de su Juzgado, situado en el piso entresuelo del edificio de Santo Tomás, calle de Atocha, para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue por suposición del estado civil. 3601

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán general se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el día de hoy, á D. Juan José Uceda, vecino que fué de Veas de Segura, á fin de que dentro de dicho término se presente en los estrados de su Juzgado, situado en el piso entresuelo del edificio de Santo Tomás, calle de Atocha, para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue por suposición del estado civil. 3601

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán general se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el día de hoy, á D. Juan José Uceda, vecino que fué de Veas de Segura, á fin de que dentro de dicho término se presente en los estrados de su Juzgado, situado en el piso entresuelo del edificio de Santo Tomás, calle de Atocha, para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue por suposición del estado civil. 3601

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán general se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el día de hoy, á D. Juan José Uceda, vecino que fué de Veas de Segura, á fin de que dentro de dicho término se presente en los estrados de su Juzgado, situado en el piso entresuelo del edificio de Santo Tomás, calle de Atocha, para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue por suposición del estado civil. 3601

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán general se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el día de hoy, á D. Juan José Uceda, vecino que fué de Veas de Segura, á fin de que dentro de dicho término se presente en los estrados de su Juzgado, situado en el piso entresuelo del edificio de Santo Tomás, calle de Atocha, para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue por suposición del estado civil. 3601

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán general se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el día de hoy, á D. Juan José Uceda, vecino que fué de Veas de Segura, á fin de que dentro de dicho término se presente en los estrados de su Juzgado, situado en el piso entresuelo del edificio de Santo Tomás, calle de Atocha, para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue por suposición del estado civil. 3601

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán general se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el día de hoy, á D. Juan José Uceda, vecino que fué de Veas de Segura, á fin de que dentro de dicho término se presente en los estrados de su Juzgado, situado en el piso entresuelo del edificio de Santo Tomás, calle de Atocha, para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue por suposición del estado civil. 3601

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán general se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el día de hoy, á D. Juan José Uceda, vecino que fué de Veas de Segura, á fin de que dentro de dicho término se presente en los estrados de su Juzgado, situado en el piso entresuelo del edificio de Santo Tomás, calle de Atocha, para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue por suposición del estado civil. 3601

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán general se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el día de hoy, á D. Juan José Uceda, vecino que fué de Veas de Segura, á fin de que dentro de dicho término se presente en los estrados de su Juzgado, situado en el piso entresuelo del edificio de Santo Tomás, calle de Atocha, para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue por suposición del estado civil. 3601

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán general se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el día de hoy, á D. Juan José Uceda, vecino que fué de Veas de Segura, á fin de que dentro de dicho término se presente en los estrados de su Juzgado, situado en el piso entresuelo del edificio de Santo Tomás, calle de Atocha, para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue por suposición del estado civil. 3601

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán general se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el día de hoy, á D. Juan José Uceda, vecino que fué de Veas de Segura, á fin de que dentro de dicho término se presente en los estrados de su Juzgado, situado en el piso entresuelo del edificio de Santo Tomás, calle de Atocha, para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue por suposición del estado civil. 3601

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán general se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el día de hoy, á D. Juan José Uceda, vecino que fué de Veas de Segura, á fin de que dentro de dicho término se presente en los estrados de su Juzgado, situado en el piso entresuelo del edificio de Santo Tomás, calle de Atocha, para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue por suposición del estado civil. 3601

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán general se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el día de hoy, á D. Juan José Uceda, vecino que fué de Veas de Segura, á fin de que dentro de dicho término se presente en los estrados de su Juzgado, situado en el piso entresuelo del edificio de Santo Tomás, calle de Atocha, para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue por suposición del estado civil. 3601

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán general se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el día de hoy, á D. Juan José Uceda, vecino que fué de Veas de Segura, á fin de que dentro de dicho término se presente en los estrados de su Juzgado, situado en el piso entresuelo del edificio de Santo Tomás, calle de Atocha, para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue por suposición del estado civil. 3601

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán general se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el día de hoy, á D. Juan José Uceda, vecino que fué de Veas de Segura, á fin de que dentro de dicho término se presente en los estrados de su Juzgado, situado en el piso entresuelo del edificio de Santo Tomás, calle de Atocha, para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue por suposición del estado civil. 3601

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán general se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el día de hoy, á D. Juan José Uceda, vecino que fué de Veas de Segura, á fin de que dentro de dicho término se presente en los estrados de su Juzgado, situado en el piso entresuelo del edificio de Santo Tomás, calle de Atocha, para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue por suposición del estado civil. 3601

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán general se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el día de hoy, á D. Juan José Uceda, vecino que fué de Veas de Segura, á fin de que dentro de dicho término se presente en los estrados de su Juzgado, situado en el piso entresuelo del edificio de Santo Tomás, calle de Atocha, para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue por suposición del estado civil. 3601

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán general se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el día de hoy, á D. Juan José Uceda, vecino que fué de Veas de Segura, á fin de que dentro de dicho término se presente en los estrados de su Juzgado, situado en el piso entresuelo del edificio de Santo Tomás, calle de Atocha, para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue por suposición del estado civil. 3601

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán general se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el día de hoy, á D. Juan José Uceda, vecino que fué de Veas de Segura, á fin de que dentro de dicho término se presente en los estrados de su Juzgado, situado en el piso entresuelo del edificio de Santo Tomás, calle de Atocha, para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue por suposición del estado civil. 3601

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán general se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el día de hoy, á D. Juan José Uceda, vecino que fué de Veas de Segura, á fin de que dentro de dicho término se presente en los estrados de su Juzgado, situado en el piso entresuelo del edificio de Santo Tomás, calle de Atocha, para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue por suposición del estado civil. 3601

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán general se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el día de hoy, á D. Juan José Uceda, vecino que fué de Veas de Segura, á fin de que dentro de dicho término se presente en los estrados de su Juzgado, situado en el piso entresuelo del edificio de Santo Tomás, calle de Atocha, para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue por suposición del estado civil. 3601

desvanecido en Beyrouth el temor de nuevos combates en la montaña.

Algunos extranjeros habían creído necesario trasladar sus objetos preciosos á los buques del puerto; la ciudad se hallaba perfectamente guardada por fuerzas considerables, no habiendo ocurrido incidente alguno capaz de justificar tales recelos.

El *Bund*, periódico que se publica en Berna, anuncia el 11 que el Consejo nacional aplazó en la sesión del día anterior por mayoría de 41 votos contra 35 la deliberación acerca del mensaje relativo á Saboya, á fin de dar tiempo á los individuos del Consejo para examinar particularmente los documentos.

Segun las últimas noticias, la reunion de la conferencia para tratar de la cuestion de Saboya se presenta cada vez más improbable. Austria, como es notorio, subordina su consentimiento á la exclusion de Cerdeña. Otra Potencia además, que se crea dispuesta en favor de dicha conferencia, se muestra ya en oposicion.

Sabemos, añade una correspondencia de Berlin de 10, dirigida á la *Gaceta de Colonia*, que la noticia publicada por la Agencia Reuter acerca de una mision del Marqués de Antonini cerca del Príncipe Regente, carece de fundamento. Dicho diplomático no ha hablado al Príncipe ni le ha dirigido comunicaciones oficiales; y aun cuando ha pedido licencia, se halla todavía en Paris.

Podemos asegurar, dice la *Gaceta de E*